REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Programa de Reconocimiento al Exonerado Político rwn/vcs.



OFICULA DE PARTES RECEIPEDO

CONTRALORIA ORNERAL HOSAR BO AMOT MECRECION

Aridico	Ä.
Dap. T:R Y Regist	
	U

Depart. Centabil.

Sub. Dap. C.Contral ub. Dep.

A. Cuesta Sub. Dup. CP, Y Biomes Nec.

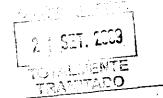
Anditoria

V:Ö;P;U:y T, Sub, Depto.

Municip.

REFRENDACION

ORIGINAL



DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4994

Santiago, 06 de Julio de 2009

2 7 111, 2009

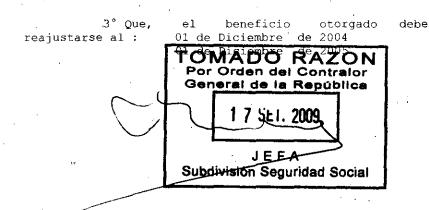
VISTOS:

y siguientes de la Ley N 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo ${\tt N}^{\,\circ}$ 39 de 1999 y ${\tt N}^{\,\circ}$ 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998 , N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 fe la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social: el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Señor: AVILA NICOLAS, RUT: 01918317-3, de CORHABIT.

2° Que, conforme al informe emitidos por el de Previsión Social dicha persona de Instituto reúnen los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.



RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Señor: AVILA, NICOLAS, RUT: 01918317-3, tiene la calidad de exonerado político.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Diciembre de 2003 a \$ 121.502
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por :

----Ex-Caja------Resolución------Fecha----S.S.S. 319282 01/08/1984

debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

Reajustar al :

01 de Diciembre de 2004 \$ 124.515 01 de Diciembre de 2005 \$ 129.022

Exonerado fallecido el 16-02-2006 por lo que la Pensión será devengada por la sucesión del causante hasta el 28-02-2006.

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del item 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 31 de Diciembre de 1975 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

LEY Nº 19.234

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

MATA JOIGNANT MUÑOZ COORDINADORA NACIONAL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL EXONERADO POLÍTICO